



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

703^a. SESION • 13 DE DICIEMBRE DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/703)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos miembros:	
a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) de la Asamblea General del 23 de noviembre de 1954 relativa a la admisión de nuevos Miembros (S/3324);	
b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1955 (S/3467);	
c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/3441/Rev.1).	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

**Celebrada en Nueva York,
el martes 13 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas**

Presidente: Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/703)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) de la Asamblea General del 23 de noviembre de 1954 relativa a la admisión de nuevos miembros;
 - b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1955;
 - c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos miembros:

- a) Carta, de fecha 29 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución 817 (IX) de la Asamblea General del 23 de noviembre de 1954 relativa a la admisión de nuevos Miembros (S/3324);
- b) Carta, de fecha 8 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 552a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1955 (S/3467);
- c) Carta, de fecha 23 de septiembre de 1955, dirigida al Secretario General por el Ministro de Asuntos Exteriores de España acerca de la solicitud presentada por España con miras a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/3441/Rev.1)

1. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En la 701a. sesión del Consejo de Seguridad, la delegación de la URSS sometió una propuesta al Consejo [S/3483] encaminada a que este órgano aprobase un

procedimiento para el examen de las solicitudes de admisión de los 18 Estados, previsto en la resolución de la Asamblea General de fecha 8 de diciembre de 1955 [A/RES/357]¹. En virtud de nuestra propuesta, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General deben examinar las solicitudes de admisión de cada uno de los países por separado quedando entendido que el Consejo de Seguridad no procederá al examen de ninguna nueva solicitud hasta tanto la Asamblea General no haya concluido el examen de la solicitud precedente.

2. La delegación de la Unión Soviética estima que tal procedimiento es normal y que se ajusta enteramente al reglamento, y a las prácticas establecidas. Seguimos siendo de opinión que éste es el procedimiento que conviene adoptar y la delegación de la Unión Soviética le otorga su apoyo.

3. Sin embargo, la delegación de la URSS no puede dejar de tener en cuenta que se ha propuesto otro procedimiento al Consejo, a saber, el que figura en el proyecto de resolución del Brasil y de Nueva Zelandia [S/3502]. Tampoco ignora que este procedimiento ha recibido el apoyo de un gran número de miembros del Consejo, cuya opinión tiene muy en cuenta.

4. El proyecto de resolución del Brasil y de Nueva Zelandia prevé que el Consejo de Seguridad aprobará una sola recomendación respecto de la admisión de los 18 países y que esta recomendación se someterá al examen de la Asamblea General. La delegación de la Unión Soviética considera que este proyecto de resolución constituye en todo, una recomendación única, que la Asamblea General debe examinar en ese mismo sentido. A nuestro juicio, este proyecto de resolución debe interpretarse en el sentido de que si la Asamblea General lo modifica de algún modo, la recomendación del Consejo de Seguridad también quedaría modificada, perdería con ello su significación, es decir, su condición de constituir un todo, una recomendación única, por lo cual deberá remitírsela nuevamente al Consejo de Seguridad para un nuevo examen.

5. Tal es nuestra interpretación del proyecto de resolución del Brasil y de Nueva Zelandia.

6. Vistas estas circunstancias, la delegación de la Unión Soviética no insistirá en que se dé prioridad al procedimiento que ella ha propuesto.

¹ El texto de esta resolución fué transmitido al Consejo de Seguridad en una carta del Secretario General (S/3467 y Corr.1); también figura en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 19*, resolución 918 (X).

7. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En este momento del debate, desearía, si se me permite, exponer la opinión de mi delegación acerca de cada una de las solicitudes de admisión que tenemos ante nosotros. No hace falta que repita las condiciones que deben reunir los candidatos para ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas puesto que ya las examiné en la 701a. sesión del Consejo, celebrada el 10 de diciembre. Al decir lo que voy a decir tengo muy presente la necesidad de que se cumpla con las disposiciones de la Carta y con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas².
8. Abrigamos ciertas reservas acerca de los méritos de algunos de los 18 Estados que han solicitado su admisión. Pero, como ya lo manifesté el 10 de diciembre, sean cuales fueren nuestras opiniones individuales, estimamos que corresponde que cada uno de nosotros tenga en cuenta, al definir su actitud, las opiniones de los otros y, en especial, de las Naciones Unidas como tales. No ocultamos que ha influido en nuestra actitud la poderosa corriente de opinión a favor de que se ponga término a esta situación de estancamiento. Aspiramos tanto como el que más a que así ocurra y, persuadidos de que otras delegaciones que se sientan a la mesa de este Consejo y en la Asamblea están dispuestas a obrar de la misma manera, estamos decididos a demostrar la máxima tolerancia posible al juzgar los méritos de algunos de los 18 candidatos.
9. Doce de las solicitudes que tiene ante sí el Consejo han merecido desde hace tiempo el apoyo del Gobierno de Su Majestad. Reúnen, sin el menor asomo de duda, todos los requisitos necesarios para ser admitidos como Miembros. Seis de esos países son del Asia y entre ellos figura, por supuesto, nuestro fiel amigo y compañero del *Commonwealth*, Ceilán. Estimamos que representará una gran ventaja el que estos países asiáticos y especialmente Ceilán, puedan unírseles en el seno de las Naciones Unidas. Asia no ha tenido aquí una plena representación. Confiamos en que va a corregirse ahora esa deficiencia.
10. Entre los Estados que han solicitado su admisión figuran siete países europeos —seis son solicitantes antiguos y uno nuevo. Apoyamos todas estas candidaturas y creemos que su participación en nuestros trabajos beneficiará grandemente a las Naciones Unidas.
11. Paso a referirme ahora a los cinco candidatos apoyados por la URSS y en cuyo favor el Reino Unido no pudo votar en el pasado. Es precisamente acerca de estos países que mi Gobierno abriga ciertas reservas, y, en especial, acerca de dos de ellos.
12. Desearía dejar aclarado que el hecho de que ahora estemos dispuestos a votar en favor de cada uno de estos cinco candidatos no debe interpretarse de ningún modo en el sentido de que, al hacerlo así, aprobamos sus actos y actitudes anteriores. Al aceptar votar en favor de ellos es en cierta medida, una manifestación de fe en su intención de cumplir en lo porvenir las obligaciones que asumirán en virtud de la Carta una vez que sean admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.
13. Los dos países que nos inspiran reservas especiales son la Mogolia Exterior y Albania.
14. Nuestras reservas con respecto a la Mogolia Exterior se deben primordialmente a que nos ha resultado difícil convencernos de que la Mogolia Exterior sea un Estado soberano e independiente, en el sentido que nosotros damos a estas palabras. Nunca hemos podido aceptar sin discusión las seguridades de la Unión Soviética al respecto. Pero la Mogolia Exterior es un país muy lejano encerrado entre China y la URSS. Si bien carecemos de pruebas concluyentes de que sea independiente también es cierto que tampoco las tenemos en el sentido contrario. Sobre este punto debemos, una vez más, tomar en cuenta las opiniones de los otros Estados. La India, cuya opinión en materia política nos merece alta estima, ha reconocido a la Mogolia Exterior y establecido relaciones diplomáticas con ese país. Por ello nos es más fácil no insistir en nuestras reservas hasta el punto de abstenernos y podemos sentirnos justificados al votar en favor de ese país.
15. Por último, me referiré a Albania. En el caso de Albania nuestras reservas especiales no se deben a que pongamos en duda su independencia sino a que a juzgar por lo menos por sus acciones pasadas, no nos parece que deba considerársele como un país amante de la paz. No quiero profundizar en el incidente escandaloso ocurrido en 1946 en el cual fueron heridos o perdieron la vida en época de paz casi 100 oficiales y hombres de la Marina Real. En ese incidente fallecieron 51 personas y 45 resultaron heridas. Deseo señalar que, a pesar del fallo de la Corte Internacional de Justicia, que dispuso el pago de una indemnización³, el Gobierno de Albania ha persistido hasta ahora en negarse a compensar de algún modo los daños causados por esta acción criminal.
16. En las actuales circunstancias, no nos es fácil considerar a Albania como un país amante de la paz ni votar en favor de su admisión. Han transcurrido, sin embargo, nueve años desde entonces. El pueblo británico es por naturaleza tolerante e indulgente, y estimamos que somos capaces de dominarnos en interés de todos, aún cuando haya sido grande nuestra indignación ante ese crimen que fué, sin duda, muy grave. Por lo tanto, votaremos en favor de la admisión de Albania. Al obrar así, hacemos un acto de fe en la buena conducta futura del Gobierno de Albania.
17. Por las razones que acabo de exponer votaré en favor de la admisión de los 18 candidatos que figuran en el proyecto de resolución presentado por Brasil y Nueva Zelandia.
18. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): El tema central del debate es, en este momento, el proyecto de resolución presentado por las delegaciones del Brasil y Nueva Zelandia. Este proyecto plantea dos cuestiones. Primero, la cuestión de precedencia. Luego, la cuestión del valor del proyecto. Técnicamente podemos separar los dos aspectos. Con un criterio lógico podríamos debatir la cuestión de la prioridad y continuar luego debatiendo la cuestión de su valor. Pero, aunque lógica y técnicamente es posible separar los dos aspectos de esta cuestión, me parece que, al fin de cuentas, estos dos aspectos son correlativos. Los que aprueban el proyecto de resolución le darán, por supuesto, prioridad; los que no lo aprueban no estarán, naturalmente, muy dispuestos a concederle precedencia.

² *Admission of a State to the United Nations (Charter, Art. 4), Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1948, pág. 57.*

³ *Corfu Channel case, Judgement of December 15th, 1949: I.C.J. Reports 1949, pág. 244.*

19. A fin de ahorrar tiempo al Consejo, me referiré a una sola intervención a ambos aspectos del problema, la prioridad y el valor del proyecto. Ante todo, expondré ante el Consejo mi juicio sobre el texto del proyecto de resolución.

20. El párrafo 1 de dicho proyecto toma nota de la resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1955. Estoy convencido de que ese párrafo no implica ni aprobación ni desaprobación de la resolución de la Asamblea General; se limita simplemente a registrar un hecho y emplea el estilo habitual en las resoluciones del Consejo de Seguridad o de otros órganos de las Naciones Unidas. Dicho párrafo carece de importancia y, aunque no puedo apoyarlo, no formularé objeciones a su respecto.

21. Llegamos ahora al segundo párrafo. Según la interpretación que le atribuyen sus autores, entiendo que en él se dispone la votación por separado para cada uno de los 18 Estados que solicitan su admisión. Esto representa un indudable progreso en el debate sobre la cuestión. Así interpretada, esta parte de la resolución se mantiene dentro de la letra de la ley, esto es, la letra de la Carta. Quisiera agradecer a los autores del proyecto de resolución el haber hecho esta concesión a la Carta de las Naciones Unidas.

22. Este segundo párrafo enumera a los 18 Estados solicitantes. Lo primero que advierto es que en esta lista no figuran Corea ni Viet-Nam. Yo he presentado una serie de resoluciones [S/3464 a S/3480] en las cuales estaban incluidos Corea y Viet-Nam; los proyectos de resolución S/3471 y S/3472 se refieren a esos países respectivamente. Me pregunto si este párrafo significa que mis proyectos de resolución sobre Corea y Viet-Nam no serán considerados ni sometidos a votación o si significa que el Consejo asigna prioridad a este proyecto conjunto de resolución y que mis proyectos de resolución sólo serán votados después de que se haya votado sobre los 18 Estados que figuran en la lista actual.

23. Si se interpreta este párrafo en el sentido de que mis dos proyectos de resolución sobre Corea y Viet-Nam no serán sometidos a votación en ningún momento, ello me obligará a no prestar mi aprobación a este párrafo. Quisiera dejar bien sentado que insisto en que el Consejo considere la solicitud de Corea y de Viet-Nam y vote sobre esos dos proyectos de resolución.

24. En segundo lugar, esta lista ha seguido el orden de presentación de las solicitudes, que es el orden que ha apoyado siempre la delegación de la Unión Soviética. La lista comienza con Albania, la llamada República Popular de Mongolia, y termina con España. Con respecto al orden de esta lista, estoy seguro de que será también el orden que se siga cuando se proceda a la votación por separado.

25. Y en este sentido, este proyecto de resolución es, una vez más, una rendición total al plan de la Unión Soviética. No hay espíritu de transacción ni se tienen en cuenta los otros puntos de vista. La Unión Soviética nos dice que debemos votar sobre estos candidatos en ese orden y el proyecto de resolución dice: Votemos sobre la solicitud en ese orden. Esta lista, por supuesto, es la lista de 18. La posición de la Unión Soviética es "dieciocho o ninguno". A juzgar por los discursos pronunciados aquí el 10 de diciembre (701a. y 702a. sesiones) entiendo

que la respuesta de los autores de este proyecto de resolución y de quienes lo apoyan es: muy bien, los 18. Por consiguiente, también en cuanto al fondo de la cuestión, los autores del proyecto y sus partidarios se rinden incondicionalmente a las órdenes de la Unión Soviética. No hay transacción alguna, ni se tienen en cuenta los pareceres de las demás delegaciones; ésta es la verdadera naturaleza de este párrafo. Tanto en la forma como en el fondo, este párrafo convierte a las Naciones Unidas en un simple instrumento de la Unión Soviética.

26. El párrafo final de este proyecto de resolución no es claro. A mi juicio es una legalización y formalización de la admisión en bloque que, según se ha reconocido unánimemente, es contrario a la Carta y a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Lo sería especialmente si el Consejo de Seguridad aceptase la interpretación que el representante de la Unión Soviética acaba de atribuir a este párrafo. Según su opinión, hasta la Asamblea General estaría obligada a aceptarlo en bloque. No se permitirá a la Asamblea General deshacer el bloque para ver cuáles son sus elementos.

27. En realidad, si siguiésemos la Carta y el reglamento, este párrafo final sería absolutamente innecesario y el segundo párrafo debería convertirse en el párrafo principal de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si se pudiese modificar así el proyecto de resolución seguramente mejoraría mucho.

28. Por estas razones, mi delegación no puede apoyar que se conceda prioridad a este proyecto de resolución.

29. Deseo ahora exponer al Consejo de Seguridad mi posición sobre las cuestiones de mayor alcance implicadas. Al concentrar nuestra atención en las frases y párrafos de una resolución a menudo perdemos de vista el bosque por mirar los árboles. Yo pido ahora al Consejo que contemple este proyecto de resolución desde cierta distancia para captar su verdadero significado.

30. En la 701a. sesión, el representante del Reino Unido nos dijo: "Mi Gobierno jamás ha considerado que las Naciones Unidas fuesen una asociación de Estados con las mismas opiniones, a la manera de una alianza o de una coalición."

31. Mi delegación aprueba en parte estas palabras y en parte las desaprueba. Mi respuesta a esta afirmación sería, a la vez, "sí" y "no". Por supuesto, las Naciones Unidas no pueden imponer la uniformidad de los sistemas políticos, sociales y económicos. No hay duda de que debemos aprender a tolerar la variedad, tanto la variedad de los sistemas como la de los principios. Por ejemplo, estaría dispuesto a reconocer que los Estados Unidos seguirían siendo con todo derecho un Estado Miembro de las Naciones Unidas indiferentemente de que adoptaran una política flexible de apoyo a los precios de los productos agrícolas o una política rígida en ese mismo aspecto. Lo mismo diría del Reino Unido si dicho país nacionalizase o no las minas de carbón. Otro tanto diría de Francia si en las próximas elecciones generales triunfase el Sr. Fauré o el Sr. Mendès-France. Sobre esto no hay la menor duda. A propósito de esto cabe señalar que no se trata solamente de que las Naciones Unidas no pueden imponer la uniformidad sino que ni siquiera cada uno de los Estados puede imponer uniformidad dentro de sus propios límites.

32. Sin embargo, desde otro aspecto, las Naciones Unidas deben contar con un mínimo de conformidad en ciertos aspectos que son básicos para las Naciones Unidas. En este sentido cualquier organización, para ser realmente una organización, debe tener un mínimo de fines y de objetivos comunes. Si una organización no tiene ni una sola norma común, ya sea con respecto al procedimiento o a los objetivos, deja de ser una organización.

33. En cuanto a las Naciones Unidas, la Carta fija el mínimo de conformidad. La Carta exige que observemos ciertas normas y objetivos comunes. ¿Cuáles son? Aute todo, la condición de ser amantes de la paz y en esto todos debemos estar de acuerdo. Naturalmente, en la interpretación de esa condición común de ser amantes de la paz, debemos ser generosos o, para utilizar las palabras de Sir Pierson Dixon, debemos ser benévolos. Esto se da por supuesto. Sin embargo, no podemos decir que el hecho de que tengamos o no un criterio común, de que seamos o no amantes de la paz no implica diferencia alguna para las Naciones Unidas. Esta es una afirmación que no puedo aceptar. Se trata de una cuestión de gran importancia y con respecto a lo de ser amantes de la paz no puede haber más de un criterio.

34. En segundo lugar, la Carta establece la igualdad soberana de las naciones. ¿Qué significa esta frase? Significa que ningún país debe ser dominado por otro; que no debe existir ninguna forma de imperialismo, que todas las naciones, grandes o pequeñas, deben ser aceptadas como Estados iguales y soberanos. Esto no representa una uniformidad de criterio tan absurda como alguien podría suponer. De hecho, el respeto por la igualdad soberana de las naciones existe en muchas partes del mundo. Lamentablemente no es universal. Sin embargo, lo hemos logrado en importantes regiones del mundo.

35. Tomemos, por ejemplo, a la Europa occidental. Según mis conocimientos, Francia respeta la igualdad soberana de Luxemburgo; y Bélgica, los Países Bajos y Dinamarca no abrigan temores de ser agredidos por el Reino Unido o Francia. He ahí una comunidad en que ese ideal de la Carta se ha realizado y que puede servir como ejemplo de este concepto de la Carta, a saber, el concepto de la igualdad soberana de las naciones.

36. Ahora podemos volver nuestros ojos hacia este hemisferio. En América Central existen 10 Repúblicas, todas pequeñas en extensión y población. Sus vecinos son grandes Estados, 10, y hasta 100 veces, mayores en extensión. Pero también en este hemisferio se acepta sin disputa que todos los Estados respetan la igualdad soberana de las naciones. Y hasta se me dice que un país pequeño como Costa Rica ni siquiera mantiene un ejército, lo que revela cuán grande es la confianza del pueblo de Costa Rica en el concepto del respeto de la igualdad soberana de las naciones. Estos son hechos y hechos que se ciñen al espíritu de la Carta.

37. Cuando los autores de la Carta hicieron de este concepto uno de los elementos de nuestra comunidad de criterio, no procedieron como soñadores ni persiguieron una utopía.

38. En tercer lugar, la Carta establece otro elemento común, a saber, el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Si los Miembros del Consejo releyesen la Carta, estoy seguro que se sorprenderían de la frecuencia con que aparece en la Carta esta

frase: "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales". Esta frase se repite más a menudo que cualquier otra en toda la Carta.

39. Claro está que la Carta nos impone no intervenir en los asuntos que sean de la jurisdicción interna de los Estados, y que podría decirse que la cuestión de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es una cuestión de jurisdicción interna. Con la vasta experiencia en materia de relaciones internacionales que tenemos, que tiene el mundo, la cuestión del respeto por los derechos humanos ofrece ambos aspectos: un aspecto interno y un aspecto internacional y, si no estoy equivocado, quienes redactaron la Carta no incluyeron en ella este concepto sólo por razones generales de carácter sentimental o humanitario y mucho menos aún con propósitos retóricos. Yo afirmo que esa frase fué incluida en la Carta con un propósito eminentemente práctico.

40. Debemos recordar que la Conferencia de San Francisco se celebró en un momento en que la Segunda Guerra Mundial no había finalizado todavía y en que todos los participantes de dicha Conferencia estaban bajo la sombra del espantoso horror de ese conflicto. Si hubo alguna influencia predominante en el pensamiento de los autores de la Carta, fué el espectro de la Segunda Guerra Mundial.

41. Ahora bien, cuando reflexionamos sobre la Segunda Guerra Mundial deseáramos, naturalmente, preguntar cómo ocurrió; cómo pudo ocurrir en este ilustrado siglo xx, que el mundo fuese asolado por algo tan espantoso como una guerra mundial. Pues bien, estudiemos la historia. Hay un aspecto que es innegable: ni Hitler en Alemania, ni Mussolini en Italia, ni Tojo en Japón hubieran podido llevar a la guerra a sus países y a sus pueblos si no hubieran vaciado antes los cerebros de sus pueblos, controlado sus pensamientos, privándolos de esos derechos humanos y de esas libertades fundamentales.

42. Esa fué la causa de la guerra. Yo creo que todos los pueblos son amantes de la paz. Yo creo que los pueblos expresarían su voluntad si disfrutasen todavía esos derechos humanos y libertades fundamentales. Yo creo que nada es tan importante para crear las condiciones necesarias para la paz mundial como el respeto a los derechos humanos.

43. Desde este aspecto y con este alcance, la existencia de este concepto dentro de las Naciones Unidas es una cuestión de interés internacional. Y debe seguir siendo uno de los elementos básicos de nuestra conformidad de criterio. Si no seguimos un criterio común en este aspecto, podremos intentar resolver una controversia tras otra, pero no conseguiremos crear las condiciones de una paz duradera.

44. En resumen, no deseamos la uniformidad. Pero debemos, por lo menos, tener esos tres elementos mínimos en común. Si dentro de las Naciones Unidas no nos ajustamos a esos tres elementos fundamentales mínimos, nuestra Organización perecerá.

45. Esa era la situación en San Francisco en 1945. Cabe ahora preguntarse si hemos progresado, si nos hemos desarrollado hasta un punto en que podamos prescindir de estos elementos básicos de conformidad a un criterio común. No lo creo. Estoy convencido de que en 1955 debemos acentuar, cultivar y desarrollar estos elementos más

que nunca. Porque, ¿qué ha sucedido desde 1945? Yo creo que, en realidad, los autores de la Carta basaron su concepto en la existencia de un mundo unido. En 1945 este concepto no era totalmente un hecho pero, por lo menos, era en parte un hecho y, en parte, una esperanza. La terrible experiencia de la guerra y la camaradería de las armas llevó a muchas personas a creer que el concepto de un mundo indiviso prosperaría. Pero la realidad es que desde 1945 el concepto de un mundo unido ha perdido terreno. Esa es la dificultad fundamental en las Naciones Unidas: estamos tratando de imponer una organización para un mundo único sin tener en cuenta la realidad de que existen dos mundos.

46. Tomemos solamente un aspecto de los acontecimientos y veamos cómo este mundo ha cambiado desde 1945. Ya he mencionado los llamados elementos comunes de criterio; los he enumerado y he insistido en el concepto de la igualdad soberana de las naciones. Desde la Conferencia de San Francisco han ocurrido dos series de sucesos. Por una parte, hemos visto nacer nuevas naciones. Tenemos en Asia una Filipinas independiente, una India independiente, un Pakistán independiente, un Ceilán independiente, una Birmania independiente, un Laos independiente, una Camboja independiente y un Viet-Nam independiente. Esta es una serie de sucesos que sigue la dirección señalada en la Carta. Estas antiguas colonias o protectorados disfrutaban actualmente, de igualdad soberana entre las naciones. Esta es una serie de acontecimientos que permite alentar esperanzas y que hace honor a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que la han hecho posible. Por otro lado, tenemos en el mundo otra serie de acontecimientos: vemos a Letonia, Estonia, Lituania, Polonia, Checoslovaquia, Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania y Mongolia perder la independencia soberana que alguna vez tuvieron. Y esto es retroceder con respecto a la orientación que nos señala la Carta.

47. Por lo tanto, nos hallamos ante dos series de acontecimientos: una en la dirección señalada en la Carta, a favor de la promoción de la igualdad soberana de las naciones, la otra en dirección contraria a la Carta, suprimiendo la independencia existente e imponiendo imperios a los pueblos. Este es el dilema. Esta es la cuestión fundamental que se le plantea al mundo.

48. En el curso de este período de sesiones de la Asamblea General durante el tiempo que nos hemos estado reuniendo, nos hemos ocupado del conflicto de la faja de Gaza, del conflicto de Chipre, del conflicto del Africa del Norte. Hemos debido conceder cierta atención a la cuestión del Irán Occidental y a la cuestión del Africa Sudoccidental. Todas estas cuestiones y conflictos resultan insignificantes cuando se los compara con el conflicto central entre una tendencia, la de la Carta, que lleva a la realización de la igualdad soberana de las naciones y otra que lleva a la supresión de la libertad e independencia de los pueblos y a la creación de imperios.

49. Este es, pues, el problema. ¿Debe mantenerse la frontera de la libertad y, en lo posible, ampliársela de modo que llegue un día en que la existencia del mundo toda esté fundada en la Carta, en que cada nación se sienta segura y confiada de que su soberanía será respetada por las demás? ¿O es que el mundo ha de ser devorado totalmente detrás de la cortina de hierro? Esta es la cuestión fundamental actualmente ante el mundo. Los demás problemas y cuestiones pierden toda significación cuando nos enfrentamos con este problema.

50. Y este problema fundamental de nuestra época no atañe a todos, cualesquiera sean nuestros sistemas políticos o nuestra situación geográfica. Iré aún más lejos y diré que frente a este problema supremo todos debemos adoptar una posición. Los intereses de todos están en juego, los intereses de los Estados Miembros libres y los de los Estados libres que han solicitado su admisión en las Naciones Unidas.

51. ¿En qué forma influye esta cuestión de la admisión de nuevos Miembros en el problema central de nuestra era? El estribillo es: "los 18" o "18 o ninguno". Ahora bien, entre estos 18 figuran cinco Estados satélites. Los cuatro Estados satélites europeos están muy lejos de mi país. Admito que mi Gobierno no conoce a estos Estados tan bien como los conocen otras delegaciones aquí representadas. En la 27a. sesión de la Comisión Política *Ad Hoc* hemos oído al representante de Cuba trazar un cuadro de la situación en esos cuatro Estados satélites europeos. Nos habló de las condiciones en el valle del Danubio. Nos describió el sistema de trabajo forzoso y la persecución por motivos religiosos. Puesto que no estoy tan informado sobre esa parte del mundo como otros representantes, no formulé ninguna observación sobre estas cuestiones.

52. Pero hay varios hechos evidentes. Estos Estados satélites del Danubio fueron condenados recientemente por las Naciones Unidas por su agresión contra Grecia. Esto es de público conocimiento. Por remoto que mi país pueda estar del valle del Danubio estamos enterados de este hecho. Y me parece muy importante que las Naciones Unidas lo tengan en cuenta.

53. Luego hay otra circunstancia, una circunstancia que conocemos aún sin conocer a fondo dichos países. Independientemente de que nos gusten o no los sistemas políticos, sociales y económicos que rigen en dichos países, sabemos con certeza que esos sistemas están impuestos desde el extranjero. Me resulta inconcebible que el pueblo de Hungría haya podido decidir espontáneamente perseguir a la Iglesia Católica o condenar a muerte a un príncipe de la Iglesia. ¿Acaso podría alguno de los representantes aquí presentes negar en conciencia que los sistemas en vigor en esos países son impuestos desde el extranjero? ¿Acaso podría algún representante creer realmente que esos cuatro Estados satélites europeos son algo más que meras colonias de la Unión Soviética y, en verdad, colonias esclavas? Otros representantes pretenden que conocen más que yo acerca de esos Estados. Me veo obligado a aceptar en parte su opinión. Pero me es imposible creer que puedan realmente apoyar la admisión de estos Estados en las Naciones Unidas.

54. Luego está el caso de la Mongolia Exterior. Durante los largos debates celebrados en la Comisión Política *Ad Hoc* de la Asamblea General, sólo seis delegaciones defendieron los méritos de la Mongolia Exterior y trataron de probar que dicho país estaba en condiciones de ser admitido en las Naciones Unidas. Esas delegaciones fueron las de los siguientes países: Unión Soviética, República Socialista Soviética de Ucrania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Polonia, Checoslovaquia e India. Yo sostengo que el testimonio de esas seis delegaciones sobre esta cuestión no es imparcial, que está viciado por prejuicio, que no es objetivo. Mi país está más cerca de la Mongolia Exterior. Creo que los hechos que presento ante el Consejo de Seguridad a este respecto merecen alguna consideración de los miembros del Con-

sejo. No hablaré de cuestiones históricas. No me referiré a problemas complicados. Sólo formularé al Consejo esta pregunta: ¿puede decirse que la Mogolia Exterior es un país amante de la paz?

55. En 1947, fuerzas de Mogolia invadieron mi país penetrando hasta un punto a 100 kilómetros de la frontera, llamado el Peitashán. Cuando se produjo esa agresión yo informé a este Consejo como correspondía ⁴.

56. Todos sabemos también que la Mogolia Exterior participó junto a los comunistas chinos y coreanos en la guerra de Corea en contra de las Naciones Unidas. La caballería de Mogolia, los cuerpos motorizados de Mogolia, los pilotos de Mogolia lucharon contra las Naciones Unidas en Corea. Hay en Formosa 5.000 ex prisioneros de guerra que han visto a los mogoles en acción, que los han visto luchar contra las Naciones Unidas junto a los coreanos del norte y los comunistas chinos. Ofrezco al Consejo de Seguridad recibir en mi país a una comisión para que interroge a estos 5.000 testigos. Y de no aceptarse ese ofrecimiento prometo traer aquí tantos testigos como los miembros del Consejo consideren necesario interrogar y examinar. El hecho de que la Mogolia Exterior ha cometido una agresión contra las Naciones Unidas es irrefutable.

57. El representante del Reino Unido manifiesta que su Gobierno no está seguro de que la Mogolia Exterior reúna los requisitos de admisión, pero que se considera obligado a aceptar, en especial, la opinión de la India. Yo creo que mi Gobierno está en una posición ligeramente ventajosa a la del Gobierno de la India para conocer la situación existente en la Mogolia Exterior. Por consiguiente, me resulta tan difícil aceptar la opinión de la India como le resulta fácil hacerlo al representante del Reino Unido.

58. Finalmente, en este debate en el Consejo de Seguridad se nos ha recordado una y otra vez que la opinión pública favorece abrumadoramente esta admisión en bloque, cosa que está demostrada por los 52 votos a favor de la propuesta. Sé muy bien que hubo 52 votos a favor de la propuesta. Si cuando se dice "opinión pública" se quiere decir la opinión de las delegaciones que actúan en la Sede de las Naciones Unidas, creo que tienen razón cuando dicen que la opinión pública favorece abrumadoramente la admisión en bloque. Pero si a lo que aluden es a la opinión de los pueblos del mundo, creo que están equivocados.

59. Queda por verse todavía qué opinarían los pueblos del mundo sobre esta admisión en bloque. Por mi parte, creo que todos los pueblos del mundo esperan que las Naciones Unidas actúen conforme a sus principios. Si sacrificamos nuestros principios, los pueblos del mundo dirán que sacrificamos la existencia de las Naciones Unidas, es decir, que cometemos un suicidio moral. En las actuales circunstancias el Consejo de Seguridad se ha visto paralizado por el veto de la Unión Soviética. Entonces nos dirigimos a la Asamblea General para utilizar su influencia moral. Cuando se basa una propuesta en un regateo y, por qué no decirlo, en un regateo ilegal e in-moral, temo que se esté destruyendo el mismo prestigio moral de la Asamblea que esperábamos podrían utilizar

las Naciones Unidas para bien de todos los pueblos del mundo.

60. Insto a todas las delegaciones a que se nos unan en un último esfuerzo para salvar a las Naciones Unidas. Insto a todas las delegaciones a que reúnan el valor suficiente para hacer frente a la Unión Soviética y decirle "no admitiremos imposiciones".

61. Presento formalmente la moción [S/3506] de que se enmiende el proyecto conjunto de resolución presentado por Brasil y Nueva Zelandia [S/3502] y propongo que se agreguen los nombres de Corea y Viet-Nam a la lista de solicitudes de admisión que figuran en el segundo párrafo del proyecto de resolución.

62. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi opinión, antes de que votemos sobre la enmienda, debemos votar sobre la cuestión de prioridad, y me propongo someter a la votación del Consejo la propuesta del representante de Irán [702a. sesión] encaminada a que se dé prioridad respecto de todos los otros proyectos de resolución al presentado por Brasil y Nueva Zelandia.

63. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): ¿Es indispensable someter a votación esa propuesta? Por mi parte no he observado que se haya formulado objeción alguna.

64. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de China se opone a que se dé prioridad a ese proyecto de resolución.

65. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Así es en efecto.

66. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En ese caso, someto a votación la propuesta del representante de Irán.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Brasil, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: China.

Abstenciones: Bélgica, Estados Unidos de América.

Por 8 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

67. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución del Brasil y Nueva Zelandia [S/3502].

68. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): El representante de China ha presentado una importante enmienda a este proyecto de resolución. Estimo que debemos levantar la sesión y reunirnos nuevamente esta tarde. Mientras tanto, podríamos reflexionar sobre esta enmienda. Propongo formalmente que se levante la sesión hasta las 15 horas.

69. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someteré a votación esa moción. Si bien se trata de una moción

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3, apéndice 4.*

para que se suspenda la sesión hasta una hora determinada, puede debatírsela si alguien desea hacer uso de la palabra.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bélgica, China, Francia, Irán, Perú, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Brasil, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Nueva Zelandia.

Por 8 votos contra 2 y 1 abstención queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Jakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).